**PROYECTO DE LEY N° \_\_\_ DE 2019 CÁMARA**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1829 de 2017”.

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Objeto: inclúyase dentro de los municipios reconocidos por la ley 1829 de 2017, el municipio de Pinchote.

**ARTÍCULO 2.** Iníciese el proceso tendiente a la declaración de bienes de interés cultural de la nación sobre la casa natal de Antonia Santos.

**ARTÍCULO 3.** En atención a la conmemoración del bicentenario del fallecimiento de los próceres de la independencia, autorícese al gobierno nacional, para contribuir a la financiación de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el municipio de Pinchote:

1) Restauración de las calles empedradas del área urbana del municipio de Pinchote.

2) Mantenimiento y dotación de la biblioteca pública municipal José Antonio Villamil.

3) Labores de preservación y mantenimiento de la casa natal de Antonia Santos.

**ARTÍCULO 4.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

**FABIÁN DÍAZ PLATA**

Representante a la Cámara

Departamento de Santander

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_ DE 2019 CÁMARA**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1829 de 2017”.

**1. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA:**

Que, de conformidad con el articulado y la exposición de motivos del Proyecto de Ley, éste tendrá como objeto, incluir dentro de los municipios reconocidos por la ley 1829 de 2017, a partir de la precisión histórica relacionada con el lugar de nacimiento de Antonia Santos.

**2. MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO:**

Conforme a lo establecido en el artículo 140, numeral 1° de la Ley 5ª de 1992, tratándose de una iniciativa del Congreso de la República, presentada en mi calidad de Representante a la Cámara y cumpliendo, además, con los artículos 154, 157, 158 de la Constitución Política de Colombia, en referencia a la ley en cuanto a su origen, formalidades de publicidad y unidad de materia; continuando en el artículo 150 de la Carta, el cual manifiesta que dentro de las funciones del Congreso está la de hacer leyes.

**3. ANTECEDENTES:**

El 24 de enero de 2017 fue sancionada la ley 1829 de 2017, dicha ley partía de la exaltación a municipios donde se desarrollaron importantes episodios de la gesta libertadora y a los próceres nacidos allí, desde 1816 hasta 1819

En el marco de esta conmemoración se incurrió en una imprecisión al dejar por fuera el municipio de Pinchote

Dentro de los archivos parroquiales de Pinchote, libro 1 de bautismos. Se encuentra la partida de bautismo de ANTONIA SANTOS.

En el año 1930 el pedagogo e historiador santandereano Pascual Moreno Guevara, miembro de la academia de historia de Santander, presentó el hallazgo de la partida de bautismo de Antonia Santos en los archivos parroquiales de Pinchote a través de un artículo contenido en la revista ESTUDIO de la Academia de Historia de Santander

En la conmemoración de los héroes fusilados durante el régimen de terror implantado por España, donde fue fusilada el 28 de julio de 1819 ANTONIA SANTOS, se dejó como lugar de nacimiento de la heroína el municipio del Socorro del departamento de Santander.

En tales circunstancias el día 24 de enero de 2017 se aprobó la ley 1829, mediante la cual se apoyan obras de interés público en los municipios de Guaduas en Cundinamarca, socorro en Santander y Popayán en Cauca y Obras en el propio departamento de cauca. Habiendo quedado por fuera el municipio de Pinchote en el departamento de Santander como cuna de ANTONIA SANTOS.

Atentamente,

**FABIÁN DÍAZ PLATA**

Representante a la Cámara

Departamento de Santander